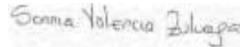


INFORME DE SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2026. A despacho del Señor Juez informo que, por reparto del día de hoy, correspondió la presente Acción de Tutela, impetrada por la señora JULIANA LENIS PANESSO en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL, solicitando medida provisional.



Sonia Valencia Zuluaga
Oficial Mayor

Auto de Sustanciación No.188
Acción de Tutela de Primera instancia
Rad: 2026-00064-00

JUZGADO DIECISIETE PENAL DEL CIRCUITO FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Considerando el escrito precedente dentro de la Acción de Tutela, impetrada por la señora JULIANA LENIS PANESSO, invoca medida provisional, consistente en que se ordene a la entidad accionada FISCALIA GENERAL DE LA NACION – UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL que suspenda temporalmente los efectos del puntaje asignado en la prueba de valoración de antecedentes, así como cualquier actuación posterior dentro del concurso que pueda afectar su situación jurídica, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela.

El artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 prescribe que cuando el Juez lo considere absolutamente necesario y urgente, para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere y que también podrá de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho.

Arribando al caso concreto, después de analizar la documentación adosada al expediente, se advierte que la señora JULIANA LENIS PANESSO, afirma que se inscribió en el Concurso de Méritos FGN 2024, convocado por la Fiscalía General de la Nación, para proveer el cargo denominado Asistente de Fiscal II – Código I – 203 – M – 01 – (679) – número de inscripción 0017599, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la convocatoria para participar en el proceso de selección, pero que no obstante, en el factor de educación formal se le asignó una calificación de cero (0) puntos, pese a haber aportado su título profesional de abogado dentro de los documentos cargados en la etapa de inscripción, sin embargo, en el relato de los hechos no se observa la existencia de una amenaza o vulneración inminente de sus derechos fundamentales que requiera una medida de contención inmediata, por lo que considera este Despacho razonable garantizar el derecho a la contradicción y defensa de la entidad accionada, previo a adoptar alguna decisión, en la medida en que, es una circunstancia que puede decidirse dentro de los términos previstos de la acción constitucional, razón por la cual se denegará la misma.

Por lo anterior, se debe esperar a la toma de la decisión del fallo de tutela que en el presente caso sería necesario esperar a la que la parte accionada ejerza su derecho de contradicción y defensa.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO** de Santiago de Cali, ordena lo siguiente:

RESUELVE

1. **ADMITIR** la solicitud de tutela interpuesta por la ciudadana **JULIANA LENIS PANESSO** en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL.

2. Se ordena tramitar la Acción de Tutela propuesta con sujeción a lo dispuesto en el Constitución Nacional y Decreto 2591 de 1991.

3. Córrase **TRASLADO** a la entidad FISCALIA GENERAL DE LA NACION – UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL, para que en el término de dos (2) días, se pronuncien sobre la misma y ejerzan su derecho de defensa.

4. **Vincular** a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por resultar eventualmente afectada con la orden que se emita en este trámite constitucional. Concédaseles el término de dos (2) días, para que se pronuncien y ejerzan su derecho de contradicción.

5. **ORDENAR** a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL y a la UNIVERSIDAD LIBRE, que a través del aplicativo digital dispuesto para tal fin y a través del correo electrónico procedan a la publicación y notificación inmediata de la presente decisión, junto con el escrito tutelar y sus anexos, a fin de enterar y VINCULAR a los terceros interesados, en especial a las demás personas inscritas en el “Concurso de Méritos FGN 2024, convocado por la Fiscalía General de la Nación, para proveer el cargo denominado Asistente de Fiscal II – Código I-203-M-01-(679)”.

6. De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, se **NIEGA** la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, por cuanto, no se vislumbra de los hechos una urgencia manifiesta que no permita esperar el término de diez (10) para el respectivo fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARGEMIRO FLÓREZ ARIAS

Firmado Por:

Argemiro Florez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 017
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d07192f3ef3affb56179ee6de53d787fb839c973d2bcc7c8b6ea3965d02badf**
Documento generado en 15/04/2026 04:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>